



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 14: Programas de auditoría por el Enfoque de Observación Continua

PREGUNTAS DEL PROTOCOLO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE LAS ENMIENDAS

[Nota presentada por el Brasil con el apoyo de los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)]¹

RESUMEN

Algunas preguntas del protocolo del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) de la OACI tratan sobre la importancia de que los Estados cuenten con procedimientos para la incorporación oportuna de nuevas normas y métodos recomendados (SARPS) en su marco jurídico y regulatorio.

El Brasil reconoce la importancia de incorporar oportunamente las disposiciones de los Anexos. Sin embargo, se entiende que, cuando así lo establece la OACI, es posible que el plazo previsto para la implementación efectiva de los SARPS no se adecue al marco jurídico y regulatorio y los procedimientos de los Estados, lo que puede ocasionar demoras irremediables.

El cumplimiento de los plazos previstos por la OACI no significa necesariamente que los nuevos SARPS se incorporen apropiadamente en la reglamentación nacional, lo que debería ser el foco principal de las preguntas del protocolo.

Al evaluar la capacidad de los Estados para implementar los SARPS de la OACI, el Enfoque de Observación Continua (CMA) del USOAP de la OACI debería favorecer la evaluación de la integridad y calidad del proceso regulatorio nacional, que dé lugar a un sólido proceso nacional de decisión.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a aprobar la elaboración de un estudio para revisar las preguntas del protocolo relacionadas con la implementación oportuna de nuevos SARPS que permita una mejor evaluación de la integridad y calidad del proceso regulatorio nacional, que dé lugar a un sólido proceso de decisión.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico <i>Todos los vuelos son seguros y protegidos</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna
<i>Referencias:</i>	USOAP de la OACI

¹ Argentina, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Uno de los aspectos del sistema regulatorio de la aviación civil de los Estados que evalúa el Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) de la OACI es la existencia de un proceso regulatorio estructurado y funcional por el cual se analicen las normas y métodos recomendados (SARPS) publicados y se lleve a cabo un sólido proceso de decisión para determinar la incorporación de los SARPS en el marco regulatorio de los Estados.

1.2 Al evaluar el proceso regulatorio de los Estados, el USOAP utiliza, como índice de eficiencia, el tiempo empleado por el Estado para definir la incorporación los SARPS en su marco regulatorio. Sin embargo, no existe una relación clara entre la eficiencia del proceso regulatorio de un Estado y la determinación de si los nuevos SARPS se incorporaron en la reglamentación en la fecha de aplicación de los nuevos SARPS.

1.3 El cronograma de los procesos regulatorios no parece reflejar la solidez y el nivel de eficiencia de un procedimiento regulatorio. Al medir únicamente este índice, el personal de auditoría de la OACI no verifica, aplicando el protocolo del USOAP, otras variables pertinentes que requieren la atención y la buena gestión del Estado, como las capacidades nacionales de la industria, las repercusiones económicas en las partes interesadas, la priorización de los objetivos regulatorios y otros aspectos que pueden plasmarse en una evaluación consolidada de los efectos de la reglamentación (RIA) en el Estado.

2. ANÁLISIS

2.1 La eficacia del proceso regulatorio de un Estado es un aspecto relevante que la OACI debe evaluar, con la metodología del USOAP, en varios ámbitos, como LEG, AIR, OPS, PEL, AGA y AIG (como ejemplos, pueden citarse las PQ: 1.007, 3.005, 4.003, 5.005 y 8.003).

2.2 La pertinencia de medir la eficacia de un proceso regulatorio está estrechamente relacionada con el hecho de que cada Estado debe gestionar adecuadamente su marco regulatorio para posibilitar la evolución continua de su sistema de aviación civil, manteniendo o mejorando al mismo tiempo su nivel de seguridad operacional. En este sentido, el Brasil reconoce y pone de relieve la importancia de la evaluación por la OACI del sistema regulatorio de un Estado.

2.3 No obstante, la consideración de un índice de rendimiento relacionado con los plazos del proceso regulatorio de un Estado para la implementación de nuevos SARPS no es necesariamente un índice adecuado para que la auditoría del USOAP determine la eficacia de este proceso. Como se ejemplifica en los párrafos siguientes, la eficacia de un proceso regulatorio no tiene por qué estar correlacionada con el tiempo que lleva a un Estado incorporar los nuevos SARPS en la legislación nacional.

2.4 Como hipótesis, un Estado podría decidir, para cumplir el plazo de implementación, convertir los nuevos SARPS en reglamentación nacional simplemente haciendo referencia directa a la reglamentación de otros Estados, o incluso a los Anexos de la OACI, sin ejecutar procedimientos críticos como la RIA. Bajo esa hipótesis, se prevé que el Estado responda favorable y sistemáticamente las preguntas del protocolo (PQ) relacionadas con la nacionalización oportuna de nuevos SARPS, pero no podrá demostrar que cuenta con un proceso regulatorio sólido y eficaz.

2.5 Vale decir, no siempre es cierto que un proceso regulatorio eficaz sea aquel que garantiza la nacionalización oportuna de los nuevos SARPS. Se debe procurar comprender si el marco regulatorio de un Estado se ajusta a las mejores prácticas regulatorias, como la RIA y las decisiones basadas en datos. Al centrarse únicamente en el tiempo que emplea un Estado para incorporar los nuevos SARPS en su

reglamentación nacional, no es posible concluir que su sistema nacional de aviación civil pueda implementar y poner en práctica la reglamentación modificada para incluir los nuevos SARPS.

2.6 En la hipótesis contraria, un Estado con un sólido proceso regulatorio puede tomar la decisión deliberada de no incorporar los nuevos SARPS a su reglamentación debido a que este plazo no sería adecuado para que el Estado aplicara correctamente su marco regulatorio. Así pues, esta decisión puede ser el resultado de un proceso regulatorio sólido pero, desde la perspectiva del USOAP de la OACI, el Estado estaría incumpliendo las expectativas respecto de su marco.

2.7 Cabe destacar que los Estados cuyos procesos regulatorios tienen estructuras complejas deben considerar varios aspectos y análisis del impacto a la hora de evaluar la decisión de incluir un requisito en su reglamentación.

2.8 Otros índices o características, como la existencia de una agenda regulatoria plurianual, la necesidad de contar con una RIA en todo proceso regulatorio y un proceso de decisión basado en datos con múltiples criterios que respalde la decisión del proceso regulatorio, deben tenerse en cuenta para una comprensión sólida de la eficacia del proceso regulatorio de un Estado.

2.9 El resultado general de un sistema regulatorio complejo puede alejarse de las expectativas de la OACI en lo que respecta a la incorporación oportuna de los nuevos SARPS. Sin embargo, cuando la decisión de no nacionalizar oportunamente nuevos SARPS es deliberada, según se establece en el proceso regulatorio de un Estado, no debe considerarse un indicador de un proceso deficiente que significaría la degradación del nivel de seguridad operacional del sistema de aviación civil del Estado o incluso una falta de compromiso de los Estados con las normas internacionales. Por el contrario, se trata de un indicador de un sistema regulatorio bien gestionado que trata las hipótesis y niveles de seguridad operacional de acuerdo con la realidad y las características particulares de cada Estado.

2.10 En conclusión, el Brasil reconoce el mérito y la pertinencia de la metodología del USOAP en su intención de percibir o medir la eficacia del proceso regulatorio de un Estado, pero advierte enérgicamente que limitarse a evaluar el plazo de una decisión particular sobre la nacionalización de un nuevo SARP no resultaría apropiado en lo que respecta a la preocupación principal de la OACI sobre la eficacia del proceso regulatorio de un Estado.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Las preguntas del protocolo del USOAP sobre la eficacia del proceso regulatorio de los Estados solo se ocupan de los plazos. Sin embargo, está claro que, como se ejemplifica en esta nota, existen otros aspectos técnicos que se deben tener en cuenta para impulsar una decisión de la OACI sobre la eficacia de los procesos regulatorios de los Estados.